

INFORME N° 006-2024-INSNSB/CS-1.

A : BELTRAN VARGAS CARMEN MAGALY
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración.

DE : WILSO SALAZAR YRIGOIN
Presidente del Comité de Selección

ASUNTO : INFORME SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

REF.- : SIE N° 009-2024-INSNSB/CS-1

FECHA : Lima, 17 de setiembre de 2024.

Tengo a bien dirigirme a usted y en atención al procedimiento de selección de la referencia presentar informar la declaración de desierto de dicho proceso de selección para la Subasta Inversa Electrónica N° 009-2024-INSNSB-1 denominado: *“CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES ¿ KETAMINA (COMO CLORHIDRATO) 50 mg/mL 10 mL INYECTABLE”*, de acuerdo al siguiente detalle:

1. BASE LEGAL. -

- 1.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 1.2. Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.3. Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por Decreto Supremo N° 168-2020-EF.
- 1.4. Plan Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – “Plan anual de Contrataciones”.
- 1.5. Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

2. ANTECEDENTES. –

- 2.1. Con fecha 26 de setiembre de 2024, se publica la convocatoria del procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica N° 009-2024-INSNSB-1 denominado: *“CONTRATACIÓN ANUAL DE SUMINISTRO DEL PRODUCTO FARMACEÚTICO: INCLUIDO EN LA LISTA DE BIENES Y SERVICIOS COMUNES ¿ KETAMINA (COMO CLORHIDRATO) 50 mg/mL 10 mL INYECTABLE”*, por el valor estimado de S/ 164,250.00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles).
- 2.2. De acuerdo con el presente cronograma del procedimiento de selección la presentación de ofertas estaba prevista para el 04 de octubre de 2024, por lo cual el comité de selección revisa la plataforma SEACE y observa que solamente existe una oferta presentada de la empresa CORPORACION LUVA PHARMA S.A.C.
- 2.3. Con fecha 17 de octubre del 2024 de conformidad al Numeral 65.1. del Artículo 65. El Comité de Selección Declaración de DESIERTO mediante acta suscrita por los

tres miembros titulares, es preciso indicar que el procedimiento queda desierto en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

3. ANALISIS. -

- 3.1. Según numeral 29.1, Artículo 29, REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.
- 3.2. Según numeral 42.4., Artículo 42 REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado.
- 3.3. Según numeral 65.1., del Artículo 65., REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, **EL PROCEDIMIENTO QUEDA DESIERTO CUANDO NO SE RECIBIERON OFERTAS** o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.
- 3.4. Según numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF / Modificado por el D.S. 234-2022-EF**, *Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite **UN INFORME AL TITULAR DE LA ENTIDAD O AL FUNCIONARIO A QUIEN HAYA DELEGADO LA FACULTAD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE** de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE*
- 3.5. De acuerdo con lo señalado en el acta de **DECLARA DESIERTO** en el procedimiento de selección SIE N° 009-2024-INSNSB-1, en la fase Presentación de ofertas (Electrónica) de la plataforma SEACE, por motivo que no se presenta 2 propuestas validas por parte de los postores, según el siguiente detalle:

Entidad convocante			
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA			
No Item			
1			
Descripción del Item			
RETANINA (CONO CLORHIDRATO) 50 MG/36, 10 ML, INYECTABLE			
Moneda			
Soles			
Orden de Preferencia	RUC	Nombre o Razón Social del postor	Última Oferta
1	20003009001	CORPORACION LUSA PHARMA S.A.C.	311800

1 registro encontrado, mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1.

- 3.6. Con fecha 09 de setiembre del 2024, se comunica vía correo electrónico a las empresas que presentaron propuestas en la indagación de mercado para que informen el motivo de la no presentación de propuesta, plazo otorgado de un (01) día hábil y a la fecha no se recepciono ninguna información con respecto a lo solicitado.

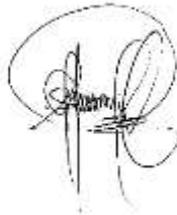
4. CONCLUSIONES. –

4.1. De acuerdo con los antecedentes y análisis del presente informe se pone de conocimiento a vuestro despacho sobre la decisión del comité de no culminación del procedimiento de selección por el motivo que se DECLARA DESIERTO, debido a que no se presentaron dos (2) ofertas válidas para el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica, asimismo indicar que la continuación del procedimiento de selección será mediante el mismo procedimiento de selección (segunda convocatoria).

Es todo lo que informamos a vuestro despacho para su conocimiento y de ser necesario adaptar las medias que correspondan a fin de cumplir la finalidad de la convocatoria.

4.2. Según lo expuesto se recomienda derivar al área usuaria para evaluar si persiste la necesidad de contratar, evaluar si es necesario actualizar RTM con la finalidad de obtener pluralidad de marcas y postores.

Atentamente,



WILSO SALAZAR YRIGOIN.
Presidente de Comité de Selección